MODIFICATORIO No. 01 PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. 20251800044357, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y EL CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEL CAUCA CP

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA:	CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEL CAUCA CP NIT 902014630-3 REPRESENTANTE LEGAL: FABER ERNESTO MUÑOZ ESPINOSA C.C. 10.304.298
OBJETO	REALIZAR OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO, EL EDIFICIO EL CAM, LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DAFE, EL CENTRO COMERCIAL EMPEDRADO Y LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" Y "CONFORMACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"
VALOR	MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.856.644.488)
CDP	2025.CEN.01.5366 SEPT.02.2025 2025.CEN.01.5367 SEPT.02.2025
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO	18 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO	19 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA No. 1	HASTA EL 19 DE MAYO DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL COMPRENDIDO EN EL PERIODO DE SUSPENSIÓN

Entre los suscritos a saber, **EDWIN HEIVER MUÑOZ VÁSQUEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.199.068 expedida en Garzón, actuando en nombre y representación del Municipio, en su calidad de DELEGADO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL según el Decreto No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025 y el Decreto 20251000003315 del 16 de octubre de 2025, debidamente facultado para celebrar el presente otrosí, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte el CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEL CAUCA CP identificado con NIT No. 902014630-3 representado legalmente por el señor FABER ERNESTO MUÑOZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.304.298, quien para los efectos de la presente diligencia se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio No. 1 para prorrogar el Contrato de Obra No. 20251800044357, previas las siguientes consideraciones: **1).** El municipio de Popayán suscribió el Contrato de Obra No. 20251800044357 del 16 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: REALIZAR OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO,

MODIFICATORIO No. 01 PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. 20251800044357, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y EL CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEL CAUCA CP

ADECUACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO, EL EDIFICIO EL CAM, LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DAFE, EL CENTRO COMERCIAL EMPEDRADO Y LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" Y "CONFORMACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", con Acta de Inicio del 18 de diciembre del 2025. **2).** El Supervisor del contrato, el Ingeniero JOSÉ GABRIEL CALVO VALENZUELA y el interventor, el señor CESAR AUGUSTO ALVARADO SÁMBONI solicitaron mediante Radicado No. 20251400760723 del 30 de diciembre de 2025, la suspensión del contrato desde el día 30 de diciembre de 2025 al 19 de enero de 2026, argumentando que en atención a las jornadas de fumigación, a la alta congestión de público y las fiestas que se celebran en el mes de diciembre no fue posible la ejecución de las obras programadas en el marco del alcance del objeto contractual. **3).** Que mediante oficio enviado por mensaje en la plataforma de SECOP II el día 16 de enero de 2026 el CONTRATISTA, solicitó prorrogar el término de suspensión hasta el 09 de febrero de la presente anualidad en razón a los factores climáticos que afectan obras que deben realizarse en exteriores, que podría generar sobrecosto, así como un incremento en el plazo de ejecución de actividades, lo cual afectará de igual manera a los comerciantes y visitantes en sitios de alta afluencia pública como las plazas de mercado. Ampliación No. 1 de la suspensión que fue aprobada en la plataforma de SECOP II. **4).** Que mediante oficio del 9 de febrero de la presente anualidad el contratista reiteró que persistía las afectaciones climáticas, imposibilitando la ejecución del contrato de obra, por tanto, solicitó se ampliara la suspensión hasta el 18 de febrero de 2026. Ampliación que fue aprobada en la plataforma de SECOP II, por el termino requerido por el contratista. **5).** Que el 19 de febrero de la presente anualidad se dio reinicio del contrato. **6).** Que mediante oficio con radicado No. 20261810095083 del 19 de febrero de 2026, el Supervisor del contrato, el Ingeniero JOSÉ GABRIEL CALVO VALENZUELA y el interventor, el señor CESAR AUGUSTO ALVARADO SÁMBONI solicitaron prorrogar el término del contrato por tres (3) meses, a fin de finalizar la obra sin alterar las condiciones sustanciales del contrato y permitir el buen funcionamiento de las instalaciones de la Alcaldía de Popayán. Lo anterior, en consideración a la siguiente JUSTIFICACIÓN**: VIABILIDAD FINANCIERA**: La Secretaría General de Popayán, deja constancia que el presente modificatorio no involucra factores presupuestales, por tanto, no se requiere una justificación financiera. **VIABLIDAD JURÍDICA:** La Ley 80 de 1993 establece en los artículos 14 y 16 que las entidades contratantes están facultadas para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** "En atención a que el día 19 de febrero de la presente anualidad el CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEL CAUCA CP solicitó una prórroga por el término de tres (3) meses al Contrato de Obra No. 20251800044357 el cual tiene como objeto: REALIZAR OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO, EL EDIFICIO EL CAM, LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DAFE, EL CENTRO COMERCIAL EMPEDRADO Y LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" Y "CONFORMACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", en los siguientes términos: *"Se fundamenta la presente solicitud en la persistencia de condiciones climáticas adversas que, por su intensidad y continuidad, constituyen un evento de fuerza mayor (externo, imprevisible y no atribuible al contratista). A pesar de los esfuerzos del contratista por mitigar el impacto, la temporada invernal no ha cesado, impidiendo el desarrollo normal del cronograma. Es imperativo resaltar que el 60% de los ítems contratados están destinados a la protección de inmuebles o requieren ejecución en exteriores. Bajo las condiciones actuales, la intervención técnica resulta inviable por las siguientes razones: Integridad de la Obra: La humedad excesiva impide el*

cumplimiento de los estándares de calidad exigidos (ej. fraguado de concretos, aplicación de recubrimientos o sellados), lo que generaría reprocesos y costos adicionales de obra; Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Las superficies húmedas y la exposición a tormentas elevan críticamente el riesgo de accidentes para el personal operativo, contraviniendo los protocolos de seguridad; Afectación de Rendimientos: El factor de eficiencia se ha reducido a niveles mínimos, haciendo imposible el cumplimiento de las metas físicas programadas originalmente. Petición: Dada la naturaleza de las actividades y con el fin de salvaguardar la estabilidad de la obra y la integridad del personal, solicitamos formalmente la o prórroga del plazo por un término de tres (3) meses. En el término de los tres meses, se adelantarán las actividades de acuerdo a la Reprogramación de obra presentada para ejecutar los siguientes frentes de trabajo: 1. obras para el mantenimiento, mejoramiento, adecuación y preservación de las plazas de mercado. 2. obras para el mantenimiento, mejoramiento del edificio el CAM. 3. obras para el mantenimiento, mejoramiento de las instalaciones donde se encuentra ubicado las Comisarias de familia. 4. obras para el mantenimiento, mejoramiento de las instalaciones de la Secretaría DAFE. 5. obras para el mantenimiento del Centro Comercial Empedrado. 6. obras para el mantenimiento de la Secretaría de Tránsito del Municipio de Popayán. En este sentido se reitera la solicitud de prórroga, amparados en los lineamientos de la Ley 80 de 1993, para lograr el correcto desarrollo del alcance del objeto contractual."

Que, en atención a que se constató el impedimento que tenía el contratista para el normal desarrollo de las actividades de obra dentro del término inicialmente pactado, se aceptó la suspensión del contrato, el cual para su ejecución plena requerirá de más tiempo para el mantenimiento, mejoramiento, adecuación y preservación la intervención de todas las obras contratadas, posterior a su reinicio. Así las cosas, la ampliación del plazo de ejecución inicial acordada entre la entidad estatal y el contratista, es necesaria, por cuanto técnicamente ha sido justificado los retrasos, los cuales no han sido atribuibles al contratista. Siendo pertinente prorrogar el mismo, a fin de finalizar la obra sin alterar las condiciones sustanciales del contrato y permitir el buen funcionamiento de las instalaciones de la Alcaldía de Popayán. En razón a lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 19 de mayo de 2026, contado a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado y el comprendido en el periodo de suspensión. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El contratista deberá modificar las garantías del contrato inicial, conforme al presente modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA.** Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CLÁUSULA CUARTA.** El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOPII y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.